

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA
FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:

FIRMA

TELEFONOS:

FAX

FECHA:

EMAIL

MES: DIA: AÑO:
13/11/2015:

1. DECLARA EL FIDEICOMISO:

- DECLARA EL FIDUCIARIO:
- 1.1 Que el Poder Judicial emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Boletín Oficial de la Federación el día 9 de noviembre de 1974, constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propios.
- 1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Boletín Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación a la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.
- DECLARA EL PROVEEDOR:
- 2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o en nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se adjunta como Anexo 1 a presente oferta jurídica (acta constitutiva, poderes de representación e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C., entre otros).
- 2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente Pedido.
- 2.3 Que declara que la información que se le solicita en el presente Pedido es verdadera y que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

Instrumento. La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se exija la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría una pérdida para el patrimonio del FIDEICOMITENTE, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que el FIDEICOMISO pueda dar cumplimiento a las obligaciones que le corresponden. La presente es el instrumento de instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente. TERCERA.- EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento. SE AGUERO.

CUARTA. La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados

1. Ser expedida a nombre de EL FIDELICOMISO;
2. Descripción de los bienes;
3. Especificar el número del pedido del cual derivan;
4. Estar firmada;
5. Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
6. Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;
7. Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
8. No presentar enmendaduras o tachaduras, y
9. Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes que sean objeto de la garantía.

Este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes, en el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL PUEBLOCOMISO;

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Afianzas para la efectividad de las fianzas, aun par el caso en que se negara el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza y de las costas que se ocasionen.
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que la resolución definitiva de la autoridad judicial y los impuestos y costas sean pagados.
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o suspensión de la fianza quedar automáticamente prorrogada o suspendida en concordancia con dicha prórroga o suspensión y al efecto la Afianzadora se obliga en término de la fianza a pagar la fianza de la institución de afianzas, en el momento de la entrega de los bienes o se realice antes de la fecha establecida total o parcialmente, en el caso de que el bien o bienes objeto del presente documento, el PROVEEDOR deberá entregar la modificación de la fianza.

Una vez que EL PROVEEDOR cumple con la entera satisfacción de EL FIDELICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el titular de la gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar el presente Cédula de Cobranza y Pagos correspondientes al FIDELICOMISO.

OCTAVA.- Por el presente se incumplimiento por parte del PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, el FIDELICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión correspondiente, más el pago de una suma convencional conforme a lo establecido en este instrumento.

La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDELICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; la segunda se debe al PROVEEDOR por el incumplimiento parcial del incumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus Artículos 1840 y 1849.

En lo referente a la generalización Arretratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDECOMISO podrá formular una notificación por correo o mediante entrega a domicilio de la respectiva solicitud de pago para que el proveedor cumpla con el pago de la deuda. Si el proveedor no se trata; si persistiera la mora, se generará entonces automáticamente a cargo de EL PROVEEDOR una penal equivalente al 1.0% (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) diario, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora.

Si el proveedor no cumple con el pago de la deuda dentro de los diez días naturales, en forma total o parcial, EL FIDECOMISO procederá a la rescisión del pedido conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se hará efectiva la garantía o cumplimiento del mismo en el entendido de que no procederá el cobro de penas convencionales por atraso a la eventual instancia de pago de la deuda.

En el supuesto de que EL FIDECOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señala:

- b) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDEICOMISARIO adjudicador conforme al procedimiento establecido en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisición de Bienes de Carácter Público.
- c) En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley.
- d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas:

DECIDA: "S. se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior. El FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la

a) El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito la resolución de rescisión que el comprador emita para que un término de cinco días comparezca al contrato y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; si transcurrido el término que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro del plazo antes señalado. En caso contrario, el interesado correspondiente podrá impugnar, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

La firma del presente pedico implica la aceptacion y sometimiento expreso de las partes al procedimiento de liquidacion de este pedico. EL PROVEEDOR no podra alterar en forma alguna el presupuesto de este pedico aprobado por EL FIDEICOMISO. Por lo que este ultimo no asumira ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o pagos realizados sin su autorizacion.

Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa denuncia del área requerente de los bienes.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la Instrucción a EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa anuencia del área requirente de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDEICOMISO.

Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto al 20 % (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetando los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos

los requeridos en el presente pedico, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares
equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos
Materiales y del área recurrente del bien de EL FIDEICOMISO.

instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDELCOMISO e

relacion con el objeto de este pedido, liberandolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algun procedimiento judicial en que se vea inmiscuido EL FIDEICOMISO.

DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas la

DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento de presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL SUDECOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de

DECLARA QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro o daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes

DECIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISO a responder de los defectos y vicios que existieren en los bienes adquiridos. Si los daños o perjuicios exceden ese importe, la empresa se hará cargo de ellos.

DECLARA SEXTA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos o obligaciones que se derivan de este contrato, a excepción de los derechos de copro, los cuales podrá

cederle a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factotaje o Desgusento Electronico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el ultimo parrafo del articulo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico, relacionado con el numeral 10 de la

Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.

DECLINA OCTAVA. - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de las entidades en donde se celebre el pedido.

Hecho que fue el presente por y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.

Se l'ho 1 celebia

4510004781

FECHA PEDIDO: 13/11/2015

FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE PEDIDO LA
COTIZACIÓN, PARA EFECTOS LEGALES Y
ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES

SOLICITUD DE COMPRA:
0010005917
OFICIO DE SOLICITUD:

ÁREA REQUERENTE:

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁN SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N)
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
SUPER PAPELERA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: SPA86011021A
REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCIÓN:
ZUMPANGO 131, LA ROMANA TLANEPANTLA DE BAZ, 54030
TELÉFONO: FAX:
EMAIL:

FECHA DE ENTREGA:
17/11/2015

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

Pagadero inmediatamente sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26

COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO DF

CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555

HORARIO DE ENTREGA:

LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

PENAS CONVENCIONALES:

EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL
CLA USULADO DEL REVERSO DE ÉSTE PEDIDO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 42

No. DE PROCEDIMIENTO:

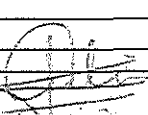
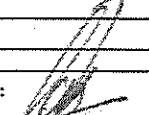
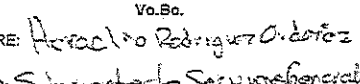
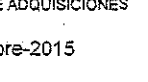
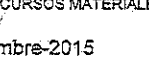
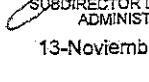
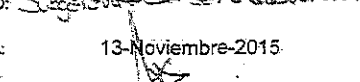
FECHA DE FALLO O DICTAMEN:

FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PAPELERÍA

PART	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO-NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
130	21101-01	21100034-001	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO	300.000	PZA	19.52 MXN	5,856.00 MXN
140	21101-01	21100041-007	CARPETA DE VINIL BLANCO DE 1" T/CARTA	180.000	PZA	20.98 MXN	3,776.40 MXN
150	21101-01	21100041-008	CARPETA DE VINIL BLANCO DE 1.5"	150.000	PZA	25.52 MXN	3,828.00 MXN
160	21101-01	21100041-005	CARPETA DE VINIL BLANCA 1/2	50.000	PZA	20.59 MXN	1,029.50 MXN
170	21101-01	21100041-009	CARPETA DE VINIL BLANCO DE 2"	250.000	PZA	30.66 MXN	7,665.00 MXN
180	21101-01	21100041-006	CARPETA DE VINIL BLANCO DE 3" T/CARTA	200.000	PZA	39.17 MXN	7,834.00 MXN
190	21101-01	21100041-010	CARPETA REGISTRADORA T/CARTA	300.000	PZA	22.86 MXN	6,855.00 MXN
200	21101-01	21100041-001	CARPETA CON BROCHE TAMAÑO CARTA	400.000	PZA	6.12 MXN	2,448.00 MXN
210	21101-01	21100041-002	CARPETA CON BROCHE TAMAÑO OFICIO	500.000	PZA	7.08 MXN	3,540.00 MXN
220	21101-01	21100063-002	CINTA ADHESIVA 24 X 65	60.000	PZA	5.97 MXN	477.60 MXN
230	21101-01	21100065-001	CINTA MASKING TAPE	30.000	PZA	17.18 MXN	515.40 MXN
240	21101-01	21100064-001	CINTA CANELA	100.000	PZA	5.71 MXN	571.00 MXN
CONTINUA							

Observaciones:

ELABORÓ: 		REVISÓ: 		AUTORIZÓ: 		Vo.Bo. 		LA FACTURA PARA SU COBRO DEBERÁ SER PRESENTADA CON ORIGINAL Y COPIA. PROVEEDOR INDICAR SU FACTURA LOS DATOS DEL PEDIDO INCLUYE TODO TIPO DE IMPUESTOS, TARIFAS, COMISIONES, ETC.
NOMBRE:	JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO	NOMBRE:	JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL	NOMBRE:	ALFONSO SALINAS RUIZ	NOMBRE:	Rosalino Rodríguez Ochoa	
CARGO:	SUBGERENTE DE ADQUISICIONES	CARGO:	GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO:	SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CARGO:	Subgerente de Servicios Generales	
FECHA:	13-NOVIEMBRE-2015	FECHA:	13-NOVIEMBRE-2015	FECHA:	13-NOVIEMBRE-2015	FECHA:	13-NOVIEMBRE-2015	
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:		

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:	
CARGO :	REPRESENTANTE LEGAL		
FIRMA :			
TELEFONOS :			
FAX :		FECHA :	
EMAIL :		MES :	DIA :
			AÑO :
		13/11/2015	

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDELCOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL FIDELCOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARA EL FIDELCOMISO:

- 1.1 Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos con Arrendamientos Propios.
- 1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando a cargo del mismo Nacional Financiera, S.N.C.

DECLARA EL PROVEEDOR:

- 2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se anexa como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C., entre otros).
- 2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.
- 2.3 Que no tiene nada que oponer, de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDELCOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDELCOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de recibir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDELCOMISO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este supuesto, las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDELCOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieran sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.- EL FIDELCOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento. Dicho monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y estriba, traslado de materiales, seguros, acarreo, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y labores de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

CUARTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDELCOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y recibos correspondientes y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios. Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDELCOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:

- a) Ser expedida a nombre de EL FIDELCOMISO;
- b) Descripción de los bienes;
- c) Especificar el número del pedido del cual derivan;
- d) Estar fechada;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
- f) Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
- h) No presentar sumatorias o a la inversa;
- i) Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDELCOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDELCOMISO, EL FIDELCOMISO deberá emitir la autorización correspondiente para que los bienes y/o servicios fueran entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que este hubiera entregado dicha factura. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDELCOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar al PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDELCOMISO.

SEPTIMA.- EL FIDELCOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDELCOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

OCTAVA.- En caso de que EL PROVEEDOR deba proporcionar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total, sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este documento, así como la calidad de los bienes y/o servicios que se le entregue. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que continuación se señalan:

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDELCOMISO:

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones y Fianzas para la ejecución de las fianzas, sin perjuicio de lo que procediera en cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; y
5. Que en caso de otorgamiento de fianza, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha próroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo que en el caso de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el pedido. En caso de incremento en los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDELCOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar su consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente.

OCTAVA.- Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDELCOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin perjuicio de la intervención judicial correspondiente.

La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se da a EL FIDELCOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido, la segunda es consecuencia del retraso o del incómodo cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDELCOMISO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio de efectos de requerimiento, para que un plazo de dos días ponga efectivo remedio a la falta u omisión de que se trata; si no presta la debida atención, se generará entonces automáticamente a cargo de EL PROVEEDOR una pena equivalente al 10% del UNO POR CIENTO (1%) del monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora.

En caso de continuar el incumplimiento, pasados los diez días naturales, en forma total o parcial, EL FIDELCOMISO procederá a la rescisión del pedido conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el cumplimiento del mismo, en el entendido de que no procederá el cobro de penas convencionales por atraso en la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de que EL FIDELCOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, las PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Cuando EL PROVEEDOR incumpla los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
- b) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDELCOMISO adjudicarlos conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- c) En caso de que EL PROVEEDOR incumpla con forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de este presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley;

d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la penalización de cumplimiento, o se agote el tiempo para la contabilización de las mismas;

e) Cuando no entregue la fianza de cumplimiento correspondiente;

f) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DECIMA.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDELCOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el cumplimiento de que se acordó, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho concierne y aporte, su caso las pruebas que estime pertinentes que trascurren los diez días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de que no por rescisión el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

El efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en este instrumento.

DECIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDELCOMISO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

En los casos en que las modificaciones requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizadas por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDELCOMISO, previa ausencia del área requerente de los bienes.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable la intervención de EL FIDELCOMISO, la cual deberá ser debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa ausencia del área requerente de servicio, con el consentimiento de la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDELCOMISO.

Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetados los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDELCOMISO podrá recibir bienes distintos a los requeridos en el presente pedido siempre y cuando los que se proporcionen sean similares, equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requerente del bien de EL FIDELCOMISO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR como parte del personal que ocupa la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las responsabilidades de todas las disposiciones, reglas, ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDELCOMISO e relación con el objeto de este pedido, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se ocasionen al presentar cualquier reclamación laboral o de seguridad social ante EL FIDELCOMISO.

DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.

CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento de este presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDELCOMISO de cualquier responsabilidad laboral penal o civil por la comisión de los mismos.

DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados o trabajadores ocasionen a los bienes o servicios que se entregan a los bienes muebles o inmuebles o a los bienes públicos del Fideicomiso por el 10% del monto adjudicado. Si los daños o perjuicios exceden ese importe, la empresa se hará cargo de ellos.

DECIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDELCOMISO a responder de los defectos y vicios que existan en los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad que ocurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos, obligaciones que se derivan de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrá ceder a la forma de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoring o Descuento Electrónico.

En las cadenas productivas de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.

DECIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Federación que el presente pedido y sus anexos y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.



FIDUCIARIO DE FOMENTO MINERO
OFICINA CENTRALES: GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES 3ER. PISO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO N° 26 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF CP: 11000
CONMUTADOR 52499500, FAX 52499555 RFC: FFM9002036F0

4510004781

FECHA PEDIDO: 13/11/2015

FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE PEDIDO LA
COTIZACIÓN PARA EFECTOS LEGALES Y
ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

SOLICITUD DE COMPRA:
0010005917
OFICIO DE SOLICITUD:
ÁREA REQUIRENTE:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁN SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N)
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
SUPER PAPELERA S.A. DE C.V.
R.F.C.: SPA86011021A
REPRESENTANTE LEGAL:
DIRECCIÓN:
ZUMPANGO 131, LA ROMANA TLANEPANTLA DE BAZ, 54030
TELÉFONO: FAX:
EMAIL:

FECHA DE ENTREGA:
17/11/2015
CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:
Pagadero inmediatamente sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:
SE OTORGARÁ ANTICIPO:

PENAS CONVENCIONALES:
EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL
CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 42

No. DE PROCEDIMIENTO:
FECHA DE FALLO O DICTAMEN:
FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: ADQUISICION DE MATERIAL DE PAPELERIA

PART.	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
250	21101-01	21100063-003	CINTA MAGICA 12 X 65	20.000	PZA	70.13 MXN	1,402.60 MXN
260	21101-01	21100069-001	CLIP CUADRADITO # 1	200.000	CJ	4.22 MXN	844.00 MXN
270	21101-01	21100069-002	CLIP MARIPOSA # 1	10.000	CJ	5.07 MXN	50.70 MXN
280	21101-01	21100069-003	CLIP MARIPOSA # 2	20.000	CJ	10.73 MXN	214.60 MXN
290	21101-01	21100076-001	CORRECTOR LIQUIDO DE 20 ML	70.000	PZA	10.15 MXN	710.50 MXN
300	21101-01	21100079-001	CUADERNO F/FRANCESA CUADRO DE 5 MM.	30.000	PZA	12.92 MXN	387.60 MXN
310	21101-01	21100079-002	CUADERNO F/FRANCESA DE RAYA	30.000	PZA	12.92 MXN	387.60 MXN
320	21101-01	21100079-004	CUADERNO PROFESIONAL CUADRO DE 5 MM	30.000	PZA	18.76 MXN	562.80 MXN
330	21101-01	21100079-005	CUADERNO PROFESIONAL CUADRO DE 7 MM	30.000	PZA	18.76 MXN	562.80 MXN
340	21101-01	21100079-006	CUADERNO PROFESIONAL DE RAYA	30.000	PZA	18.76 MXN	562.80 MXN
350	21101-01	21100082-001	CUTTER CHICO	30.000	PZA	10.58 MXN	317.40 MXN
360	21101-01	21100083-001	DEDAL DE HULE	50.000	PZA	1.62 MXN	81.00 MXN
370	21101-01	21100084-001	DESENGRAPADORA	20.000	PZA	4.72 MXN	94.40 MXN
CONTINUA							

Observaciones:

ELABORÓ:		REVISÓ:		AUTORIZÓ:		Vo.Bo.	
NOMBRE:	JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO	NOMBRE:	JAIME GERARDO GARCÍA MACIEL	NOMBRE:	ALFONSO SALINAS RUIZ	NOMBRE:	Humberto Rodríguez Ochoa
CARGO:	SUBGERENTE DE ADQUISICIONES	CARGO:	GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO:	SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CARGO:	Subgerente de Servicios Generales
FECHA:	13-Noviembre-2015	FECHA:	13-Noviembre-2015	FECHA:	13-Noviembre-2015	FECHA:	13-Noviembre-2015
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:	

LA FACTURA PARA SU COBRO DEBERÁ SER PRESENTADA CON ORIGINAL Y COPIA. PROVEEDOR INDICAR SU FACTURA, LOS DATOS DEL PEDIDO, INCLUYE TODO TIPO DE IMPUESTOS, TARIFAS, COMISIONES, ETC.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA
FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:

CARGO : REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

TELEFONOS

FAX

EMAIL

FECHA:

MES: DIA: AÑO:

13/11/2015

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EX LO SUJECIVO SE LES DENOMINARA EL FIDEICOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

- 1.1 Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minería No Metálicas Mexicanas con patrimonio propios.
- 1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, al Fideicomiso de Minería No Metálicas Mexicanas cambio su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como Secretaría del mismo Nacional Financiera, S.N.C.
2. DECLARA EL PROVEEDOR:
 - 2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se adjunta como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C., entre otros);
 - 2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los Bienes objeto del presente pedido;
 - 2.3 Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que al continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los Bienes que haya entregado y que no le hubieran sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.- EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento. Dicho monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y estriba, traslado de materiales, seguros, acarreo, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y honorarios de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

CUARTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios. Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:

- a) Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;
- b) Descripción de los bienes;
- c) Especificar el número del pedido del cual derivan;
- d) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
- e) Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;
- f) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
- g) Contener presentados los números y tachaduras y
- h) Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO el Gerente de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO deberá autorizar a su personal para que los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido su Anexo II, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que este hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISO.

Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

En caso de que EL PROVEEDOR desista de presentar una fianza de cumplimiento, este deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total, sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que conste en el anverso de este documento.

Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

1. Que garantice el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Pedido.
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO.

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, sin que el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y
5. Que en caso de incumplimiento se prorrogue o espere la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo que la entrega de los bienes de realice antes de la fecha establecida en el pedido. En caso de incumplimiento de los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar el consentimiento por escrito para que EL FIDEICOMISO comparezca ante el Jefe de la Oficina de OCTAVA.- Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento. La primera se debe a EL FIDEICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia del retraso o del indebido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDEICOMISO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio con efectos de requerimiento, para que un plazo de dos días ponga efectivo remedio a la falta u omisión de que se trate, para que en caso contrario, se iniciará un procedimiento de cobro de la fianza, a partir de lo equivalente al 0.04 (UNO POR CIENTO) CEROS POR CIENTO, dicho monto sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora. En caso de continuar el incumplimiento, pasados los diez días naturales, en forma total o parcial, EL FIDEICOMISO procederá a la rescisión del pedido conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de cumplimiento del mismo, en el entendido de que no procederá el cobro de penas convencionales por atraso ni la cancelación de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En el supuesto de que EL FIDEICOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) EL PROVEEDOR no proporcionar los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
- b) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDEICOMISO adjudicarlos conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- c) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con las obligaciones derivadas de la garantía de cumplimiento de la fianza, en especial los derechos u obligaciones derivadas de la fianza de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público sin necesidad de intervención de la autoridad judicial;
- d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la fianza de cumplimiento o exceda de la cantidad de las mismas;
- e) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido;
- f) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DECIMA.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión, en cuyo caso se iniciará un procedimiento de cobro de la fianza, a partir de lo equivalente al 0.04 (UNO POR CIENTO) CEROS POR CIENTO, dicho monto sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora.

En el supuesto de que EL FIDEICOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo. EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISO.

Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

En caso de que EL PROVEEDOR desista de presentar una fianza de cumplimiento, este deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total, sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que conste en el anverso de este documento.

Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

1. Que garantice el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Pedido.
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO el Gerente de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO deberá autorizar a su personal para que los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido su Anexo II, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que este hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISO.

Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

En caso de que EL PROVEEDOR desista de presentar una fianza de cumplimiento, este deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total, sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que conste en el anverso de este documento.

Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

1. Que garantice el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Pedido.
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO el Gerente de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO deberá autorizar a su personal para que los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido su Anexo II, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que este hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISO.

Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

En caso de que EL PROVEEDOR desista de presentar una fianza de cumplimiento, este deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total, sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que conste en el anverso de este documento.

Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

1. Que garantice el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Pedido.
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO el Gerente de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO deberá autorizar a su personal para que los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido su Anexo II, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que este hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISO.

4510004781

FECHA PEDIDO: 13/11/2015

FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE PEDIDO LA
COTIZACIÓN PARA EFECTOS LEGALES Y
ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTESSOLICITUD DE COMPRA:
0010005917
OFICIO DE SOLICITUD:

ÁREA REQUIRENTE:

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁN(S) SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁN(S)
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
SUPER PAPELERA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: SPA86011021A
REPRESENTANTE LEGAL:DIRECCIÓN:
ZUMPANGO 131, LA ROMANA TLANEPANTLA DE BAZ, 54030
TELÉFONO: FAX:
EMAIL:

FECHA DE ENTREGA:

17/11/2015

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

Pagadero inmediatamente sin DPP

EFECTUAR ENTREGA EN:

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

PENAS CONVENCIONALES:

EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACION CONFORME AL
CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

TIPO DE ADJUDICACION:

ADJUDICACION DIRECTA
ARTICULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 42

No. DE PROCEDIMIENTO:

FECHA DE FALLO O DICTAMEN:

FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: ADQUISICION DE MATERIAL DE PAPELERIA

PART	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
380	21101-01	21100140-001	ETIQUETAS ADHERIBLES PARA CD	10.000	PAQ	103.51 MXN	1,035.10 MXN
390	21101-01	21100140-002	ETIQUETAS ADHESIVAS DIFERENTES NUMEROS	40.000	PAQ	9.23 MXN	369.20 MXN
400	21101-01	21100140-003	ETIQUETAS PARA IMPRESORA LASER 9229SD	10.000	PAQ	103.51 MXN	1,035.10 MXN
410	21101-01	21100140-003	ETIQUETAS PARA IMPRESORA LASER 9229SD	10.000	PAQ	103.51 MXN	1,035.10 MXN
420	21101-01	21100140-004	ETIQUETAS PARA LLAVES	10.000	PAQ	48.41 MXN	484.10 MXN
430	21101-01	21100104-006	FOLDER TAMAÑO CARTA COLOR CREMA	1500.000	PZA	0.58 MXN	870.00 MXN
440	21101-01	21100104-007	FOLDER TAMAÑO OFICIO COLOR CREMA	300.000	PZA	0.69 MXN	207.00 MXN
450	21101-01	21100104-005	FOLDER TAMAÑO CARTA COLORES	500.000	PZA	1.71 MXN	855.00 MXN
460	21101-01	21100030-001	GOMA BR-40	40.000	PZA	2.26 MXN	90.40 MXN
470	21101-01	21100030-002	GOMA PELIKAN WS-30	100.000	PZA	1.25 MXN	125.00 MXN
480	21101-01	21100109-002	GRAPAS PILOT 400 CAJA CON 5000 GRAPAS	80.000	CJ	17.72 MXN	1,417.60 MXN
490	21101-01	21100133-001	HOJAS PARA ROTAFOLIO	500.000	PZA	0.84 MXN	420.00 MXN
CONTINUA							

Observaciones:

ELABORÓ:		REVISÓ:		AUTORIZÓ:		Vo.Bo.	
NOMBRE:	JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO	NOMBRE:	JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL	NOMBRE:	ALFONSO SALINAS RUIZ	NOMBRE:	Heraldo Rodríguez Ochoa
CARGO:	SUBGERENTE DE ADQUISICIONES	CARGO:	GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO:	SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CARGO:	Subgerente de Servicios Generales
FECHA:	13-Noviembre-2015	FECHA:	13-Noviembre-2015	FECHA:	13-Noviembre-2015	FECHA:	13-Noviembre-2015
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:	

LA FACTURA PARA SU COBRO DEBERÁ SER PRESENTADA CON ORIGINAL Y COPIA. PROVEEDOR INDICAR SU FACTURA LOS DATOS DEL PEDIDO INCLUYE TODO TIPO DE IMPUESTOS, TARIFAS, COMISIONES, ETC.

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA
FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:

CARGO : REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

TELEFONOS:

FAX

FECHA:

MES: DÍA: AÑO:

13/11/2015

FEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA DEL FIDUCIARIO DE CEMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA Y FIDUCIARIO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y

1. DECLARA EL FIDEICOMISO:

1.1 Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerales

1.2 Que "Metalicos Mexicanos con Patronato propios. No quedando acuerdo con el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de agosto de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación, día 3 de febrero de 1991, el Fideicomiso de Minerales No Metalicos Mexicanos cambio su denominacion por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C."

2. DECLARA EL PROVEE

3.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo a presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del Representante o cualquier otro caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C., entre otros).

2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.

2.3 Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Exponiendo lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente.

INSTRUMENTO.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento.

SUSCRIPCIÓN.- A EL FIDELICMISO se le atribuye la responsabilidad de garantizar que los pedidos concuerden con las razones de carácter general o cuando por causas justificadas se exija la necesidad de requisar los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDELICMISO.

REVISIÓN Y CANCELACIÓN DE PEDIDOS.- Los pedidos podrán ser cancelados o modificados, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISARIO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieran sido recibidos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente. EL FIDEICOMISARIO deberá estar en condiciones de pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el artículo 12 de la Ley 17.330, cuando el proveedor no haya sido informado de la existencia de la suspensión de pagos.

Dicho monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de materiales, los mismos, materiales, sueltos, honorarios, fletes de carga y estriba, traslado de materiales, seguros, acarreos, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FISCOCOMISO a SU PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios.

La efecta las partes señalarán como lugar de pago la oficina de EL FIDUCIARIO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:

Se expedirá a nombre de EL FIDEICOMISO;
Descripción de los bienes;
Especificar el número del pedido del cual derivan;
Estar foliada;
Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
Presionar en la parte superior derecha el recibo designado si es S.R.L.
Presentar correctas las operaciones aritméticas en su caso contengan;
No presentar enmendaduras o tachaduras;
Contar con la firma y sello de autorización del Área solicitante del bien o servicio de EL

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO, el Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago solo si los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes.

La fecha en que este presente se entregó dicha factura, pasado ese término sin que EL PROVEEDOR recibiera notificación, se entenderá que la factura de documentación comprobatoria ha sido aceptada. Queda a cargo del interesado el pago de los costos de envío de la factura. El PROVEEDOR se compromete a proporcionar los elementos pedidos en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXSA, el FIDELCOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL SEÑOR DON las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL SEÑOR DON.

Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas;

dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total, sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de

este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes, y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de fiduciaria.

1. Que garantice el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido.

2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO;

Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun par el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza de fianza requerida;

4. Que el FIANZADOR, durante la subsanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y

5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora entregará en el momento de la prórroga o espera la fianza correspondiente al monto de la fianza requerida, la entrega de los bienes se realice antes de la fecha estipulada en el pedido. En caso de incumplimiento en los Bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que el FIANZADOR haya otorgado la satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento al titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar el consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente.

OCTAVA.- Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, EL FIANZADOR se compromete a exigir el cumplimiento de las obligaciones correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a FIDEICOMISO por el incumplimiento de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido, la segunda es consecuencia del incumplimiento de la obligación de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas en el FIDEICOMISO formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio de los efectos de su obligación para que dentro de los días ponga efectivamente remedio a la incumplimiento que se trate; si persistiera la mora, se generará entonces automáticamente a cargo de EL PROVEEDOR una penalización equivalente al 1.0% (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) diario, sobre el monto de los bienes no entregados durante los primeros diez días naturales de mora.

En caso de continuar el incumplimiento por más de diez días naturales, en forma total o parcial, EL FIDEICOMISO procederá a la rescisión del pedido conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se hará efectiva la garantía de cumplimiento de la fianza en el momento que no procediera el cobro de las penas convencionales por atraso en la contabilidad de las sumas pagadas, a cargo de la Gerencia de Recursos Materiales.

En el supuesto de que EL FIDEICOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa mas no limitativa se señala:

a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;

b) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDEICOMISO exigir el cumplimiento de las obligaciones correspondiente, más el pago de la pena convencional de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

c) En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de este presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;

e) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido.

f) Cuando las partes acuerden la rescisión de la fianza, en el presente documento y en el Anexo II.

DECIMA.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y agote, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; al transcurrir este término, que se reanuda de la fecha en que se comunicó el incumplimiento, EL FIDEICOMISO podrá determinar resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación a dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de ocho días hábiles. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, el cual deberá ser suscrito por las partes, en el momento de la rescisión.

La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.

UNDÉCIMA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones, pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, serán autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa inuencia del área requerente de los bienes.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la instrucción a EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa inuencia del área requerente de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDEICOMISO.

Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetados los límites presupuestales establecidos en el presupuesto de este pedido.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, surtirá efectos entre las partes.

En perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos a los solicitados en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares a los solicitados en el presente pedido, para lo cual se requerirá la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requerente del bien de EL FIDEICOMISO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupa la ejecución del objeto del presente contrato, deberá cuidar de proporcionar condiciones de trabajo dignas de las disposiciones legales que demandan el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, de riesgos de trabajo, de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO y relación con el objeto de este pedido, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se ocasionen por el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, de riesgos de trabajo.

DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.

DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento de este presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.

DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños, o ambos, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes no entregados, causen a los bienes materiales o personales de EL FIDEICOMISO, por lo que EL PROVEEDOR deberá pagar el monto adjudicado. Si los daños o perjuicios exceden ese importe, la empresa se hará cargo de ellos.

DECIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISO a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos establecidos en el presente pedido y en el Código de Comercio.

DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos, obligaciones que se derivan de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrá cederse a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, en las condiciones que se establezcan en el Anexo II.

DECIMA OCTAVA.- Las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la entidad que fue el presente pedido y en el presente documento, lo firma en original.

4510004781

FECHA PEDIDO: 13/11/2015

FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE PEDIDO LA
COTIZACIÓN PARA EFECTOS LEGALES Y
ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES

SOLICITUD DE COMPRA:

CC10005917
OFICIO DE SOLICITUD:

ÁREA REQUIRENTE:

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N)
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

SUPER PAPELERA, S.A. DE C.V.

R.F.C.: SPA66011021A

REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCIÓN:

ZUMPANGO 131, LA ROMANA TLANEPANTLA DE BAZ, 54030

TELÉFONO: FAX:

EMAIL:

FECHA DE ENTREGA:

17/11/2015

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

Pagadero inmediatamente sin DPP

EJECUTAR ENTREGA EN:

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO

AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26

COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000

DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF

CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555

HORARIO DE ENTREGA:

LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS

Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

PENAS CONVENCIONALES:

EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL
CLAUSULADO DEL REVERSO DE ÉSTE PEDIDO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN:

ADJUDICACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:

ART 42

No. DE PROCEDIMIENTO:

FECHA DE FALLO O DICTAMEN:

FECHA DE COTIZACIÓN:

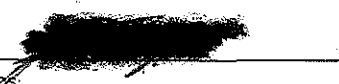
Concepto: ADQUISICION DE MATERIAL DE PAPELERIA

PART	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
500	21101-01	21100133-003	HOJAS TAMAÑO CARTA DE COLORES	100.000	PAQ	26.94 MXN	2,694.00 MXN
510	21101-01	21100153-002	LAPIZ ADHESIVO DE 20 GRS.	150.000	PZA	12.52 MXN	1,878.00 MXN
520	21101-01	21100121-002	LAPIZ NO. 2 1/2	500.000	PZA	0.75 MXN	375.00 MXN
530	21101-01	21100121-001	LAPIZ NO. 2	200.000	PZA	0.75 MXN	150.00 MXN
540	21101-01	21100121-003	LAPIZ NO. 3	100.000	PZA	1.97 MXN	197.00 MXN
550	21101-01	21100121-004	LAPIZ NO. 4	100.000	PZA	1.97 MXN	197.00 MXN
560	21101-01	21100121-005	LAPIZ VERITHIN AZUL # 741	100.000	PZA	2.74 MXN	274.00 MXN
570	21101-01	21100079-010	LIBRO FLORETE F/ITAL CON 96 HOJAS FOL	5.000	PZA	68.45 MXN	342.25 MXN
580	21101-01	21100124-001	LIGAS	20.000	PAQ	11.06 MXN	221.20 MXN
590	21101-01	21100026-002	MARCADOR PARA PIZARRON BLANCO C/4 PZAS	25.000	PAQ	35.92 MXN	898.00 MXN
600	21101-01	21100026-003	MARCADOR PERMANENTE BCO.	50.000	PZA	3.60 MXN	180.00 MXN
610	21101-01	21100148-001	MICA ADHESIVA PLIEGO	100.000	PZA	5.56 MXN	556.00 MXN
620	21101-01	21100196-001	MINIBANDERITAS SEÑALADORAS	100.000	PAQ	30.71 MXN	3,071.00 MXN
CONTINUA							

Observaciones:

ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:	Vo.Bo.
NOMBRE: JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO	NOMBRE: JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL	NOMBRE: ALFONSO SALINAS RUIZ	NOMBRE: Gerardo Rodríguez Ortiz
CARGO: SUBGERENTE DE ADQUISICIONES	CARGO: GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO: SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CARGO: Subgerente de Servicios Generales
FECHA: 13-Noviembre-2015	FECHA: 13-Noviembre-2015	FECHA: 13-Noviembre-2015	FECHA: 13-Noviembre-2015
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

LA FACTURA PARA SU
COBRO DEBERÁ SER
PRESENTADA CON
ORIGINAL Y COPIA.
EL PROVEEDOR INDICAR SU
FACTURA LOS DATOS
DEL PEDIDO, INCLUYE
TODO TIPO DE
IMPUESTOS, TARIFAS,
COMISIONES, ETC.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:	
CARGO :	REPRESENTANTE LEGAL		
FIRMA :			
TELEFONOS :			
FAX :	FECHA:		
EMAIL :	MES:	DIA:	AÑO:
		13/11/2015	

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL FIDEICOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

- 1.1 Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerías No Metálicas Mexicanas con patrimonio propio.
- 1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerías No Metálicas Mexicanas cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.

- 2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por sí o a nombre de su representante, según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C., entre otros).
- 2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.
- 2.3 Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su

PRIMERA. - EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA. - La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurran razones generales o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de regular los bienes originalmente contratados, y se demuestre que se continuará con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inobservancia emitida por la Secretaría de la Función Pública. En este supuesto las partes alterarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieran sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA. - EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo I. Dicho monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y estriba, traslado de materiales, seguros, seguros, organización técnica, administración y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

CUARTA. - La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios. Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios, y como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados la factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:

- a) Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;
- b) Descripción de los bienes que se entregaron;
- c) Especificar el número del pedido del cual derivan;
- d) Estar foliada;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
- f) Ser recibida en la oficina de EL FIDEICOMISO por el personal que se señale en el anverso;
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
- h) No presentar enmendaduras o tachaduras;
- i) Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO el Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago solo si los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que los bienes fueron entregados dicha factura. Pasado ese término y de las obligaciones de notificación se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA. - Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA. - EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISO.

Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

SEPTIMA. - En caso de que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del valor total del contrato, sin contar la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de cada uno de los bienes que se contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que continuación se señalan:

1. Que la fianza sea fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO;

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun por el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del Importe de la fianza.
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de la fianza el monto de la fianza, el cual se cancelará al momento de la entrega de los bienes se realice antes de la fecha de vencimiento de este instrumento. Salvo que en los Bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deba entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que EL PROVEEDOR compruebe enteramente la satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión correspondiente, en caso de incumplimiento, conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa. La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se da a EL FIDEICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido, la segunda es consecuencia del retraso o del indevido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1640 y 1646.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDEICOMISO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio de un escrito de requerimiento para que cumpla a más tardar a los diez días naturales de la notificación. Si se tratase, si persistiera la mora, se generará entonces automáticamente a cargo de EL PROVEEDOR una prórroga equivalente al 1.00% (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) diario, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora.

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDEICOMISO proceder a la rescisión de los bienes objeto del pedido conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, en el entendido de que no procederá el cobro de penas convencionales por atraso ni la cancelación de las hipotecas previstas en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

En caso de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transcurrido el término, que se refiere a la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 días para dar o no por rescindido el contrato, que deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo; III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos y los servicios recibidos hasta el momento de rescisión.

La firma de presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.

DECIMA PRIMERA. - EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones, pagos, ni sobre los ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa denuncia del área requerente de los bienes.

Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetando los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, o sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos de los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares o equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO.

DECIMA SEGUNDA. - EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto se obliga a responder de todas las obligaciones laborales y de seguridad social que se deriven en el contrato de trabajo, EL FIDEICOMISO se relaciona con el objeto de este pedido, liberando de toda responsabilidad al proveedor, los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se viera inmerso EL FIDEICOMISO.

DECIMA TERCERA. - EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las especificaciones técnicas y demás indicaciones establecidas en el Anexo II.

DECIMA CUARTA. - EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento de presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.

DECIMA QUINTA. - EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro o daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes pudieran causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el 50 del monto adjudicado. Los daños o perjuicios excepcionales que se ocasionen, la empresa se hará cargo de ellos.

DECIMA SEXTA. - EL PROVEEDOR se compromete a responder de los daños o perjuicios que ocasionen los ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

DECIMA SEPTIMA. - EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, excepción de los derechos de cobro, los cuales podrá cederse a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoring o descuento electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Naciones Financieras, S.N.C. Institución de banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.

DECIMA OCTAVA. - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la entidad en donde se celebre el pedido.

Lo que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.

4510004781

FECHA PEDIDO: 13/11/2015

FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE PEDIDO LA
COTIZACIÓN, PARA EFECTOS LEGALES Y
ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES

SOLICITUD DE COMPRA:
0310005917
OFICIO DE SOLICITUD:

ÁREA REQUIRENTE:

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y SERÁ(N)
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
SUPER PAPELERA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: SPA88011021A
REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCIÓN:
ZUMPANGO 131, LA ROMANA TLANEPANTLA DE BAZ, 54030
TELÉFONO: FAX:
EMAIL:

FECHA DE ENTREGA:

17/11/2015
CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:
Pagadero inmediatamente sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

PENAS CONVENCIONALES:

EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL
CLAUSULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 42

No. DE PROCEDIMIENTO:

FECHA DE FALLO O DICTAMEN:

FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PAPELERÍA

PARTE	CLAS. PRESUP.	CL. VART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U. MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
630	21101-01	21100082-002	NAVAJAS PARA CUTTER CHICO	20,000	PAQ	3.02 MXN	60.40 MXN
640	21101-01	21100133-005	PAPEL BOND T/C BLANCO PAQ. C/500 HOJAS	250,000	TS	78.11 MXN	19,527.50 MXN
650	21101-01	21100080-002	PASTAS P/ENGARGOLAR BUCRA (NEGRAS)	1000,000	JGO	1.91 MXN	1,910.00 MXN
660	21101-01	21100080-003	PASTAS TAMAÑO CARTA TRANSPARENTES	1500,000	JGO	1.91 MXN	2,865.00 MXN
670	21101-01	21100165-003	PLUMIN INDELEBLE PARA MARCAR	50,000	PZA	5.41 MXN	270.50 MXN
680	21101-01	21100165-005	PLUMIN ULTRAFINO DIFERENTES COLORES	50,000	PZA	7.00 MXN	350.00 MXN
690	21101-01	21100018-001	PORTA CALENDARIO DE ACRILICO	30,000	PZA	25.75 MXN	772.50 MXN
700	21101-01	21100180-001	PROTECTOR DE HOJAS O ACETATOS	20,000	CJ	61.80 MXN	1,236.00 MXN
710	21101-01	21100173-001	PUNTILLAS 0.5 MM TUBO CON 10 PUNTILLAS	30,000	PZA	3.03 MXN	90.90 MXN
720	21101-01	21100173-002	PUNTILLAS 0.7 MM TUBO CON 10 PUNTILLAS	10,000	PZA	3.03 MXN	30.30 MXN
730	21101-01	21100185-001	REGLA DE METAL DE 30 CM	20,000	PZA	7.00 MXN	140.00 MXN
740	21101-01	21100185-001	REGLA DE PLASTICO 30 CM	30,000	PZA	1.28 MXN	38.40 MXN
CONTINUA							

Observaciones:

ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:	Vo.Bo.
NOMBRE: JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO	NOMBRE: JAIME GERARDO RIVERA MACIEL	NOMBRE: ALFONSO SALINAS RUIZ	NOMBRE: Percepción Rodríguez Ordóñez
CARGO: SUBGERENTE DE ADQUISICIONES	CARGO: GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO: SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CARGO: Subgerente de Servicios Generales
FECHA: 13-NOVIEMBRE-2015	FECHA: 13-NOVIEMBRE-2015	FECHA: 13-NOVIEMBRE-2015	FECHA: 13-NOVIEMBRE-2015
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

LA FACTURA PARA SU
COBRO DEBERÁ SER
PRESENTADA CON
ORIGINAL Y COPIA.
PROVEEDOR INDICAR SU
FACTURA LOS DATOS
DEL PEDIDO, INCLUYE
TODO TIPO DE
IMPUESTOS, TARIFAS,
COMISIONES, ETC.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:	
CARGO : REPRESENTANTE LEGAL			
FIRMA :		FECHA:	
TELEFONOS:		MES: DIA: AÑO:	
FAX :		13/11/2015.	
EMAIL :			

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDELCOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL FIDELCOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

- DECLARA EL FIDELCOMISO:
 - Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.A. el Banco de Fomento de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerías No Metálicas Mexicanas con patrimonio propios.
 - Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerías No Metálicas Mexicanas cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.
 - DECLARA EL PROVEEDOR:
 - Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su persona, a nombre de su representación, según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo I al presente documento, y que el representante se identifica, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y S.F.P.C., entre otros).
 - Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.
 - Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expone lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:
- PRIMERA.-** EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDELCOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.
- SEGUNDA.-** La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDELCOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurran razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contractualmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDELCOMISO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.
- En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDELCOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieran sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.
- TERCERA.-** EL FIDELCOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo I.
- Dicho monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y estriba, traslado de materiales, seguros, acreos, organización, dirección técnica administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.
- CUARTA.-** La contraprestación estipulada en el presente pedido la será cubierta por EL FIDELCOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios.
- El efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDELCOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.
- La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:
- Se expida a nombre de EL FIDELCOMISO;
 - Descripción de los bienes;
 - Especificar el número del pedido del cual derivan;
 - Estar foliada;
 - Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
 - Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;
 - Presentar corrección de errores y/o rectificaciones que en su caso contengan;
 - No presentar enmendaduras o tachaduras;
 - Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDELCOMISO.
- Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDELCOMISO el Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago, solo si los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que este hubiera entregado dicha factura. Pasado este término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación se entenderá que la factura y documentación comprobatoria ha sido aceptada.
- QUINTA.-** Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.
- SEXTA.-** EL FIDELCOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDELCOMISO.
- Asimismo, EL FIDELCOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, solo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDELCOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes que deberá presentar que EL PROVEEDOR debe presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total, sin incluir el I.V.A. de la contraprestación señalada en el anverso de este documento para garantizar el cumplimiento de cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le da de pago. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que continuación se señalan:
- Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido.
 - Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDELCOMISO:

- Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para las actividades de las fianzas aun por el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- Que la fianza estará vigente durante la subsistencia de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
- Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo que la entrega de los bienes se realice antes de la fecha de vencimiento del presente pedido. En caso de incumplimiento en los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que EL PROVEEDOR comparezca a entera satisfacción de EL FIDELCOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento quedará sujeta a la autorización de Recursos Materiales procederá otorgar el consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente.

OCTAVA.- Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDELCOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión correspondiente, tal como se pacta en el presente documento, conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDELCOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia del retraso o del indevido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDELCOMISO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio o efectos de regularización, para que en un plazo de dos días ponga efectivo remedio a la falta o comisión de su parte, en caso de no hacerlo, se aplicará una multa diaria equivalente al 1.0% (UNO POR CIENTO) diario, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora.

En caso de continuar el incumplimiento, pasados los diez días naturales, en forma total o parcial, EL FIDELCOMISO procederá a la rescisión del pedido, en el cual se hará efectiva la garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas, sin necesidad de intervención judicial.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera anunciativa se señalan:

 - Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
 - En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDELCOMISO adjudicarlos conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
 - En caso de que EL PROVEEDOR no pague o no pague a tiempo los derechos u obligaciones derivadas del presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley;
 - Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen al mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote el tiempo para la contabilidad de las mismas;
 - Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido;
 - Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

En caso de que se den una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDELCOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con efecto de rescisión, sin necesidad de intervención de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito la resolución de rescisión, para que en un término de cinco días hábiles presente lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; si transcurrido el término que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contare con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de la rescisión deberá ser decidida por la dependencia motivada y convalidada al proceso dentro de dicho plazo; si, cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

La rescisión del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.

DECIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDELCOMISO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o pagos efectuados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDELCOMISO, previa anuencia del área requerente de los bienes.

Asimismo, las modificaciones que supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la instrumentación de EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa anuencia del área requerente de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDELCOMISO.

En caso de que se amplíe el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rubasen en conjunto el 10% (DIEZ POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetados los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, producirá efectos entre las partes.

El perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDELCOMISO podrá recibir bienes distintos a los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares o equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales del área requerente del bien de EL FIDELCOMISO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR como parte del personal que ocupa la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDELCOMISO e indemnizar al efecto el monto del pago de los gastos de defensa y costas que se ocasionen, así como los gastos que se requieran a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido EL FIDELCOMISO.

DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.

EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento de este presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDELCOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.

DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro o daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados o trabajadores causen a los bienes pudieran causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el 5% del monto adjudicado. Si los daños o perjuicios exceden ese importe, la empresa se hará cargo de ellos.

DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDELCOMISO a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este pedido y de cualquier responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos obligaciones que se derivan de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrá cederlos a favor de la Institución Financiera mediante operaciones de Factoring, o de cualquier otra forma en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para su instrumentación en la Ley de Cadenas Productivas de la Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.

DECIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, la partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la entidad en donde se celebre el presente pedido, y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.



FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
OFICINA CENTRALES: GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES 3ER. PISO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO N° 26 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF CP: 11000
CONMUTADOR: 52499500, FAX 52499555 RFC: FFM9002035F0

4510004781

FECHA PEDIDO: 13/11/2015

FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE PEDIDO LA
COTIZACIÓN PARA EFECTOS LEGALES Y
ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES

SOLICITUD DE COMPRA:
DC10005917

OFICIO DE SOLICITUD:

ÁREA REQUERENTE:

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁN(S) SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y SERÁN(S)
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

SUPER PAPELERA, S.A. DE C.V.

R.F.C.: SPAS011021A

REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCIÓN:

ZUMPANGO 131, LA ROMANA TLANEPANTLA DE BAZ, 54030

TELÉFONO: FAX:

EMAIL:

FECHA DE ENTREGA:

17/11/2015

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

Pagadero inmediatamente sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO

AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26

COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000

DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF

CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555

HORARIO DE ENTREGA:

LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS

Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

PENAS CONVENCIONALES:

**EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL
CLA USULADO DEL REVERSO DE ÉSTE PEDIDO.**

TIPO DE ADJUDICACIÓN:

ADJUDICACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:

ART 42

No. DE PROCEDIMIENTO:

FECHA DE FALLO O DICTAMEN:

FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PAPELERÍA

PART.	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
750	21101-01	21100026-001	MARCA TEXTOS EN DIFERENTES COLORES	200.000	PZA	5.25 MXN	1,050.00 MXN
760	21101-01	21100197-002	SEPARADORES DE 10 POSICIONES COLORES	100.000	JGO	10.93 MXN	1,093.00 MXN
770	21101-01	21100197-003	SEPARADORES DE 12 POSICIONES	100.000	JGO	12.55 MXN	1,255.00 MXN
780	21101-01	21100197-004	SEPARADORES DE 15 POSICIONES T/C COLOR	100.000	JGO	14.81 MXN	1,481.00 MXN
790	21101-01	21100197-005	SEPARADORES DE 5 POSICIONES T/C COLOR	150.000	JGO	6.92 MXN	1,038.00 MXN
800	21101-01	21100197-006	SEPARADORES DE 8 POS T/C DE COLORES	100.000	JGO	9.25 MXN	925.00 MXN
810	21101-01	21100197-007	SEPARADORES DE CARTULINA BLANCA 5 POS	3000.000	JGO	2.94 MXN	8,820.00 MXN
820	21101-01	21100202-005	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA	800.000	PZA	0.97 MXN	776.00 MXN
830	21101-01	21100202-006	SOBRE MANILA TAMAÑO ESQUELA	200.000	PZA	0.72 MXN	144.00 MXN
840	21101-01	21100202-008	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO	1000.000	PZA	1.34 MXN	1,340.00 MXN
850	21101-01	21100202-007	SOBRE MANILA TAMAÑO MINISTRO	300.000	PZA	2.51 MXN	753.00 MXN
860	21101-01	21100069-004	SUJETA DOCUMENTOS CHICOS	80.000	CJ	3.78 MXN	302.40 MXN
870	21101-01	21100069-005	SUJETA DOCUMENTOS GRANDES C/12 PIEZAS	50.000	CJ	21.47 MXN	1,073.50 MXN
CONTINUA							

Observaciones:

ELABORÓ:		REVISÓ:		AUTORIZÓ:		Vo.Bo.	
NOMBRE:	JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO	NOMBRE:	JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL	NOMBRE:	ALFONSO SALINAS RUIZ	NOMBRE:	Gerardo Rodríguez Ordóñez
CARGO:	SUBGERENTE DE ADQUISICIONES	CARGO:	GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO:	SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CARGO:	Gerente de Servicios Generales
FECHA:	13-Noviembre-2015	FECHA:	13-Noviembre-2015	FECHA:	13-Noviembre-2015	FECHA:	13-Noviembre-2015
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:	

LA FACTURA PARA SU COBRO DEBERÁ SER PRESENTADA CON ORIGINAL Y COPIA. PROVEEDOR INDICAR SU FACTURA LOS DATOS DEL PEDIDO, INCLUYE TODO TIPO DE IMPUESTOS, TARIFAS, COMISIONES, ETC.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:	
CARGO :	REPRESENTANTE LEGAL		
FIRMA :			
TELEFONOS:			
FAX :		FECHA:	
EMAIL :		MES:	DIA:
		13/11/2015	AÑO:

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDECOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL FIDUCIARIO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y COMPROMISOS:

DECLARA EL FIDUCIARIO:

- 1.1 Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos, con domicilio propios.
- 1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.

DECLARA EL PROVEEDOR:

- 2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se adjunta como Anexo I al presente documento jurídico, y poder al representante al identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C., entre otros.
- 2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto de este pedido.
- 2.3 Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDUCIARIO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDUCIARIO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de utilizar los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a EL FIDUCIARIO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDUCIARIO pague al PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieran sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.- EL FIDUCIARIO está de acuerdo en pagar al PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento. Dicho monto compensará al PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y estriba, traslado de materiales, seguros, acarreos, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

CUARTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDUCIARIO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de los bienes o a la aceptación de la documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios. Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDUCIARIO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:

- a) Ser expedida a nombre de EL FIDUCIARIO;
- b) Descripción de los bienes;
- c) Especificar el número del pedido del cual derivan;
- d) Estar foliada;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
- f) Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;
- g) Presentar correctas operaciones aritméticas que en su caso contengan;
- h) No presentar enmendaduras o tachaduras;
- i) Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDUCIARIO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDUCIARIO, EL FIDUCIARIO podrá, a su vez, transferir los bienes objeto de este pedido a los usuarios que los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que este hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDUCIARIO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDUCIARIO.

SEPTIMA.- EL FIDUCIARIO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDUCIARIO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo tachar aquellos que reúnan las especificaciones requeridas.

OCTAVA.- En caso que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total, sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y/o servicios que se le piden. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que continuación se señalan:

1. Que garantice el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDUCIARIO:

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Fianzas para el cumplimiento de las obligaciones de las partes, sin que el caso de que procediera al cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza de fianza requerida;

4. Que la fianza estará vigente durante la subsecuente de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente;

5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo en el caso de que los bienes se realicen antes de la fecha establecida en el pedido. En caso de incumplimiento en los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDUCIARIO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar el consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente.

OCTAVA.- Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDUCIARIO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión del contrato, a la pena de pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento. La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se deba a EL FIDUCIARIO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia del retraso o del incumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDUCIARIO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio de efectos de requerimiento, para que un plazo de dos días ponga efectivo remedio a la falta u omisión de que se trate, si no lo hace, se realice el pago de la pena convencional automáticamente a cargo de EL PROVEEDOR una vez equivalente al 10% (UNO POR CIENTO) del monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora.

En caso de continuar el incumplimiento, pasados los diez días naturales, en forma total o parcial, EL FIDUCIARIO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión del contrato, a la pena de pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento. En el entendido de que no procederá el cobro de penas convencionales por atraso ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de que EL FIDUCIARIO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, los PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera anunciativa más adelante se señalan:

a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;

b) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDUCIARIO adjudicarlos conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

c) En caso que EL PROVEEDOR no cumpla con los derechos u obligaciones derivadas de este presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley;

d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la fianza de cumplimiento o exceda el monto que corresponde a la fianza de cumplimiento de las mismas;

e) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido;

f) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DECIMA.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDUCIARIO podrá optar entre la rescisión del contrato o la continuación de este, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

1. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicada por escrito la determinación de rescisión, en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes para transcurrir el término que se refiere a la acción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de rescisión del contrato deberá ser fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo; si cuando se rescinda el contrato se formulara el siguiente correspondiente, efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

La rescisión del contrato implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en este instrumento.

DECIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDUCIARIO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o por realización sin su autorización.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito el consentimiento de la institución que otorga el presupuesto, para la adquisición de los bienes, materiales, previa denuncia del área requerente de los bienes.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito el consentimiento de la institución que otorga el presupuesto, para la adquisición de los bienes, materiales, previa denuncia del área requerente de los bienes.

Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetados los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito el consentimiento de la institución que otorga el presupuesto, para la adquisición de los bienes, materiales, previa denuncia del área requerente de los bienes.

DECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR como parte del personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDUCIARIO a raíz de la ejecución del objeto de este pedido, liberando a toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaran a pagar en el procedimiento judicial en que se litigue.

DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.

CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, las garantías que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDUCIARIO de cualquier responsabilidad laboral penal o civil por la comisión de los mismos.

DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de responsabilidad civil, para cubrir los daños o perjuicios que los empleados o trabajadores de la empresa pudieran causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el monto adjudicado. Si los daños o perjuicios exceden ese importe, la empresa se hará cargo de ellos.

DECIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDUCIARIO a responder de los defectos y vicios que se presenten en los bienes, materiales, o en los servicios que se entreguen, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos, obligaciones que se derivan de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrá ceder a favor de la institución que otorga el presupuesto, para la adquisición de los bienes, materiales, en cadenas productivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C. de 2007.

DECIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Federación, en el domicilio señalado en el presente instrumento, y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.

NO. PEDIDO: 4510004781

FECHA PEDIDO: 13/11/2015

FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE PEDIDO LA
COTIZACIÓN PARA EFECTOS LEGALES Y
ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES

SOLICITUD DE COMPRA:
0010005917
OFICIO DE SOLICITUD:

ÁREA REQUERENTE:

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N)
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

PENAS CONVENCIONALES:

EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL
CLASULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
SUPER PAPELERA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: SPAB8011021A
REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCIÓN:
ZUMPANGO 131, LA ROMANA TLANEPANTLA DE BAZ, 54030
TELÉFONO: FAX:
EMAIL:

TIPO DE ADJUDICACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 42

FECHA DE ENTREGA:
17/11/2015
CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:
Pagadero inmediatamente sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

No. DE PROCEDIMIENTO:

FECHA DE FALLO O DICTAMEN:

FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PAPELERÍA

PART	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
880	21101-01	21100069-006	SUJETA DOCUMENTOS MEDIANO C/12 PIEZAS	40.000	CJ	8.34 MXN	333.60 MXN
890	21101-01	21100048-003	TARJETAS DE 3" * 5" BLANCAS CON100P	50.000	PAQ	8.26 MXN	413.00 MXN
900	21101-01	21100216-001	TIJERAS TIPO SASTRE	20.000	PZA	50.53 MXN	1,010.60 MXN
910	21101-01	21100220-002	TINTA PARA FOLIADOR	10.000	PZA	14.83 MXN	148.30 MXN
920	21101-01	21100220-001	ENTINTADOR PARA SELLO NEGRO Y AZUL	25.000	PZA	68.95 MXN	1,673.75 MXN
930	21101-01	21100083-002	CUENTA FACIL	10.000	PI	4.52 MXN	45.20 MXN
			OBSERVACIONES CUENTA FACIL				
Importe con letra: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE 73/100 PESOS MEXICANOS.						SUBTOTAL:	125,817.00
						IVA:	20,130.73
						IVA RETENIDO:	0.00
						ISR RETENIDO:	0.00
						TOTAL:	145,947.73

Observaciones:

ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:	Vo.Bo.
NOMBRE: JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO	NOMBRE: JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL	NOMBRE: ALFONSO SALINAS RUIZ	NOMBRE: Heracilio Rodríguez Ceballos
CARGO: SUBGERENTE DE ADQUISICIONES	CARGO: GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO: SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CARGO: Subgerente de Servicios Generales
FECHA: 13-Noviembre-2015	FECHA: 13-Noviembre-2015	FECHA: 13-Noviembre-2015	FECHA: 13-Noviembre-2015
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

LA FACTURA PARA SU
CUBRO DEBERÁ SER
PRESENTADA CON
ORIGINAL Y COPIA.
PROVEEDOR INDICAR SU
FACTURA LOS DATOS
DEL PEDIDO, INCLUYE
TODO TIPO DE
IMPUESTOS, TARIFAS,
COMISIONES, ETC.

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA
FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

CARGO : REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA :

TELEFONOS:

FAX :

EMAIL :

MES: DIA: AÑO:
13/11/2015

PRIMERO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL FIDEICOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a la efectividad de las fianzas, aun en el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la subrogación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que el dictamen de resolución definitiva por autoridades competentes y
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo que la entrega de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el pedido. En caso de incrementarse los bienes antes del 30 de mayo de 2008 deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar el correspondiente por escrito para su cancelación correspondiente.

consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente.

OCIVA- para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDELCOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión contractual, así como la obligación de pagar los daños y perjuicios que correspondan, conforme a lo establecido en este Instrumento Contractual, así como la necesidad de intervención judicial, Nevada.

La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a la falta de cumplimiento de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; la segunda se debe al incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido. Lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas en su SUBCRONO, se formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio de un escrito de requerimiento para que cumpla con los dos días por los que se remedia la falta. Si el proveedor no se retracta de persistir, la multa por el incumplimiento se convertirá en una multa por mora de los proveedores de la

se trate; si persistiera la mora, se generará entonces automáticamente a cargo de el PROVEEDOR una penalización equivalente al 1.0% (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) diario, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora.

En caso de continuar el incumplimiento, pasados los diez días naturales, en forma total o parcial, EFIDECONISO procederá a la rescisión del Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, en el entendido de que no procederá el cobro de penas convencionales por atrasos.

En el supuesto de que EL FIDELICOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuente dicho adeudo. Las partes podrán rescindir el presente pedido en cualquier momento de manera unilateral.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señala:

a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;

b) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDEICOMISARIO adjudicarlo conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley c) En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;

e) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedico.

1. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito la decisión de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

El procedimiento de resolución se iniciará a partir de que a las 12:00 horas del día 22 de febrero de 2013 se iniciara el procedimiento por escrito de conciliación en que se ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y apale, en forma escrita, los argumentos que considere pertinentes para que se resuelva la fricción anterior. La dependencia o entidad contará con un plazo de 5 días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que pudiere haber valorado el proveedor. La determinación de

considerando los argumentos y pruebas que el titular ha hecho valer al proveedor, la administración cede el contrato no por haberse producido un incumplimiento, sino por haberse producido un cambio de circunstancias que hace necesario reevaluar el contrato. En consecuencia, el contrato se reevalúa y se reprograma, lo que no implica la extinción del mismo. El efecto de hacer cesar los pagos que deba efectuar el contratista en dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DECLARACION PRIMERA.- EL PROVEEDOR NO PODRA ALTERAR EN FORMA ALGUNA EL PRESUPUESTO DE ESTE PEDIDO APROBADO POR EL FIDEICOMISO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO NO ASUMIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES, CONTRATACIONES, PAGO DE SERVICIOS, ETC., DESPUES DE LA ACEPTACION Y SOMETIMIENTO EXPRESO DE LAS PARTES AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA.

Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa denuncia del área requirente de los bienes.

Indispensable que la instrucción a EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa denuncia del área requirente de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de EL PIDESCOMISO.

Asimismo, y a diferencia de lo que se establece en el presente contrato, el precio de venta de los productos de la línea de ropa de señora, se podrá modificar siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto, el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetando los precios pactados en este instrumento.

Se perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos de los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos.

DECRETO SEGUNDA.- El PROVEEDOR como patron del personal que ocupa la ejecucion del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las

relaciones que sus empleados o trabajadores ostenten en su calidad de EL FIDELCOMISO con el objeto de este peticio, librando de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que llegaren a generar por algun procedimiento judicial en que se vea inmiscuido EL FIDELCOMISO.

DECIMA TERCERA.- EL PROVIDOR se obliga a que los bienes objeto de este peticio, cumplan con todas la

CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento de
presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los
bienes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de

DECIMA QUINTA. - EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro o daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes pudieran causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del fideicomiso por el \$500,000.00 (quinientos mil pesos) de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.

del monto ajustado, de los daños o perjuicios sufridos por los sujetos pasivos de las obligaciones de garantía, en los términos señalados en el presente artículo y en el Código Civil Federal.

DECIMA SÉPTIMA. EL PROVEEDOR no podrá ceder, subrogar, transferir total o parcialmente los derechos, obligaciones que se derivan de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrá cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley.

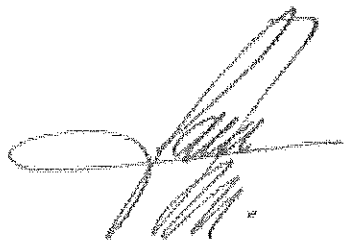
Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de febrero de 1997.

DECIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de las entidades en donde se celebre el pedido.

leído que fue el presente perito, y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.

Clasificación parcial de documento

108

Nombre del documento	PED-4781-15
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 8 páginas y se testan 8 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----